

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de los dispositivos CR y DYPRIX marca FUJIFILM del entorno que presta servicio a Hospital Intermutual de Euskadi, *Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social*, nº 291

¡ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE!

POR FAVOR, ANTES DE PREPARAR SU OFERTA TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE LE PUEDEN AYUDAR A EVITAR ALGUNOS ERRORES FRECUENTES:

1.- La documentación que debe ser aportada, salvo que expresamente se indique lo contrario, debe serlo en formato original, por lo que deberá constar, en su caso, la firma manuscrita de quien la suscriba.

2.- El “Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales” ha venido entendiendo, en relación con la subsanación de errores en la documentación, que se refiere exclusivamente a los que se produzcan en la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores de que se hace mención en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por consiguiente, no confíe en poder presentar documentación subsanatoria de la documentación relativa a la oferta técnica o económica, salvo en supuestos de errores u omisiones de carácter puramente formal o material.

Asimismo, lea atentamente los requisitos de la documentación que se pretenda aportar en relación con la oferta técnica o económica, puesto que puede conllevar, no tan sólo su invalidez, a los efectos de su valoración, sino, en caso de preverse así en el Pliego, el rechazo de la oferta y la exclusión del licitador, al no poderse constatar el cumplimiento de un determinado requisito exigible.

3.- Tenga presente que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula de forma completamente diferente la presentación de las ofertas y la subsanación de defectos u omisiones. En especial, cuando la documentación se envíe por correo, en que, mientras en el primer caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (imposición que deberá realizarse con anterioridad a la finalización de la hora límite para la presentación de proposiciones si se trata del último día para ello, esto es, las 14:00 horas) y anunciar a Hospital Intermutual de

Euskadi, en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, previéndose incluso la posibilidad de que la documentación de la oferta pueda recibirse en la sede del Órgano de contratación dentro de los diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio y en el Pliego para presentación de ofertas; en cambio, por lo que respecta a la subsanación de defectos u omisiones, el plazo para llevarlo a cabo no será superior a tres días hábiles contados desde la recepción de la comunicación.

Índice

0. Cuadro de características:	5
I Elementos del contrato:	13
1. Objeto del contrato	13
2. Naturaleza y régimen jurídico aplicable a la contratación	13
3. Presupuesto del contrato	15
4. Existencia de crédito	16
5. Publicidad de la licitación	17
II Adjudicación del contrato:	18
6. Forma de adjudicación del contrato	18
7. Clasificación del contratista	18
8. Acreditación de la solvencia	18
9. Presentación de proposiciones y plazo	19
10. Contenido de las proposiciones	21
11. Examen de la documentación y de las proposiciones económicas	28
12. Adjudicación del contrato	30
13. Garantía definitiva	34
III Formalización del contrato:	36
14. Documento de formalización del contrato	36
15. Confidencialidad y protección de datos	37
IV Ejecución del contrato:	39
16. Plazo y ejecución del contrato	39
17. Obligaciones del contratista	40
18. Facultades de Hospital Intermutual de Euskadi	42
19. Recepción del contrato	42
20. Pago del precio	43
21. Revisión de precios	43
22. Cesión del contrato y subcontratación	44
23. Modificación del contrato	44
24. Extinción del contrato	45
25. Plazo de garantía	47
26. Devolución o cancelación de la garantía definitiva	48
27. Jurisdicción competente	48
28. Arbitraje	49
29. Aprobación	49

Anexos

Anexo I: Modelo de proposición económica	50
Anexo II: Modelo de declaración responsable acreditativa para contratar.....	52
Anexo III: Modelo de declaración responsable “Documento Europeo Único de Contratación”	53
Anexo IV: Modelo declaración cumplimiento de requisitos de seguridad laboral y prevención riesgos laborales.....	54
Anexo V: Modelo de aceptación posibilidad de Arbitraje	55
Anexo VI: Modelo de declaración de validez y vigencia de datos del Registro de Contratistas	56
Anexo VII: Modelo de solicitud de participación.....	57

Cuadro de características:

A. Objeto del contrato:

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto el servicio de mantenimiento de los dispositivos CR y DRYPIX marca FUJIFILM del entorno que presta servicio a Hospital Intermutual de Euskadi, *Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social*, nº 291 (en adelante Hospital Intermutual de Euskadi), sito en la calle Fontecha y Salazar, 6, de Bilbao.

Por otro lado, conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, el citado objeto se corresponde con la codificación establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de las Comunidades Europeas de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, en las siguientes codificaciones de la vigente nomenclatura:

Código CPV: 50421000 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos
50421200 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X

B. Duración del contrato:

El plazo de vigencia del contrato será de 2 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, o desde la fecha en que se haga constar en el documento contractual, pudiendo ser objeto de dos prórrogas más por un periodo de 12 meses cada una.

Cada prórroga anual se acordará individualmente por el Órgano de contratación, siendo obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse por el

consentimiento tácito de las partes, salvo que el contrato prevea expresamente lo contrario.

A los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento del Hospital, en caso de resolución del contrato o en el supuesto de que al vencimiento del mismo (con o sin ejecución de las prórrogas previstas) no se hubiera producido la adjudicación de una nueva licitación, la empresa adjudicataria se comprometerá a seguir prestando el servicio hasta el momento en que se produjera la nueva adjudicación.

En cualquier caso, la vigencia del contrato de mantenimiento y su facturación dependerán, como no puede ser de otra manera, de la vida útil del equipo objeto de esta licitación. Es decir, averías consideradas por el adjudicatario como irreparables (no disponibilidad de piezas,...) o todas aquellas incidencias que supongan la imposibilidad de que el equipo continúe funcionando en condiciones adecuadas o que impidan definitivamente su utilización, conllevarán automáticamente la finalización de dicho contrato.

En consecuencia, Hospital Intermutual de Euskadi declina cualquier responsabilidad en caso de que, por lo anteriormente comentado, la duración del mismo sea finalmente menor que lo estipulado inicialmente.

C. Órgano de contratación y responsable del contrato:

El Órgano de contratación con competencia para contratar es Hospital Intermutual de Euskadi, *Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social*, nº 291, sito en la calle Fontecha y Salazar, 6, de Bilbao.

Las facultades en materia de contratación, acuerdos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Hospital, son competencia de la Gerencia del mismo. En consecuencia la persona que actuará como responsable del Órgano de contratación, de conformidad con el artículo 61 de la LCSP, es el Gerente de Hospital Intermutual de Euskadi, con dirección postal calle Fontecha y Salazar, 6, de Bilbao.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato la supervisión de la ejecución del mismo, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A los citados efectos, dichas funciones serán supervisadas por el/la Responsable de Sistemas de información de Hospital Intermutual de Euskadi.

D. Perfil del contratante:

La información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “*Perfil del Contratante*” en el sitio web institucional de Hospital Intermutual de Euskadi: <http://www.intermutualeuskadi.es> , así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

E. Mesa de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a los que se refiere el artículo 177.1, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

F. Presupuesto del contrato:

El importe del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, en virtud del art. 100 de la LCSP, será el del propio contrato inicial, sin considerar las eventuales prórrogas.

El mismo se ha definido en base a los precios actuales del mercado.

Consecuentemente, en virtud de lo dispuesto en el art. 100, se estima que el presupuesto máximo de licitación para el periodo de vigencia del contrato asciende

a **40.696,34 euros, IVA excluido**, siendo la partida correspondiente al IVA de 8.546,23 euros resultando un **presupuesto máximo de licitación de 49.242,57 euros, IVA incluido** (Cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos).

A todos los efectos, se entenderá comprendido tanto en el presupuesto de licitación, como en las ofertas de los licitadores, no sólo el precio objeto del contrato, sino los impuestos, tributos, gastos, transporte, tasas, materiales y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento del servicio objeto de la presente licitación en los términos establecidos.

Por otro lado, el valor estimado del contrato se ha determinado con arreglo a las reglas establecidas en el art. 101 de la LCSP, teniendo en consideración para el cálculo del importe total estimado las eventuales prórrogas del mismo. Teniendo en cuenta la duración inicial de 2 años más las prórrogas cuya posibilidad se prevé, el valor estimado del contrato asciende a **81.392,67 euros, IVA excluido**, distribuido conforme al siguiente detalle.

Durac. Inicial (1 ^{er} año)	Durac. Inicial (2 ^o año)	1 ^a prórroga	2 ^a prórroga	TOTAL (IVA excluido)
20.348,17 €	20.348,17 €	20.348,17 €	20.348,17 €	81.392,67 €

Los licitadores deberán presentar su oferta económica conforme al modelo de proposición económica incluido en el **ANEXO I** del presente Pliego, efectuando una propuesta económica bienal (periodo de vigencia inicial del contrato).

Ninguna oferta podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Atendidas las características del objeto de la presente licitación (no admite fraccionamiento una vez que la realización independiente de las diversas

prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico), la consecución del principio de eficiencia en la contratación pública, consagrada en el artículo 1 de la LCSP, y habida cuenta del ámbito funcional al que se circunscribe, la prestación del servicio desaconseja su división. Por este motivo, la presente contratación no se ha dividido en lotes, debiendo el/la licitador/a, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un/a licitador/a.

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria 213 “Maquinaria, instalaciones y utillaje” (Programa 2122) del presupuesto de Hospital Intermutual de Euskadi.

G. Documentación de carácter contractual:

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el propio documento en el que se formalice el contrato.

H. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento: abierto.

Forma de adjudicación: contrato no sujeto a regulación armonizada adjudicado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Tramitación: ordinaria.

I. Garantías:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe anual de adjudicación (Art. 107 – 114 LCSP).

J. Determinación del precio y forma de pago:

El sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación será a tanto alzado.

La periodicidad de las facturas, cuyo modelo deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente, será mensual. Una vez verificada y comprobada, se procederá al pago mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la aceptación y registro de la factura correspondiente.

El precio del servicio se facturará en mensualidad iguales.

K. Clasificación exigible:

En base a lo estipulado en el art. 77.5 de la LCSP, el Órgano de contratación acuerda no exigir clasificación a las empresas licitadoras en los términos que dicha ley establece.

L. Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Propuesta económica (50 puntos).
- Propuesta técnica (50 puntos).

M. Revisión de precios:

No procederá la revisión de precios durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.

N. Admisión de variantes

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes o alternativas del objeto del contrato.

O. Subcontratación:

Si (Art. 215 de la LCSP).

P. Condiciones especiales de ejecución:

En virtud del art. 202 de la LCSP es obligatorio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en la propia Ley, referidas a consideraciones relacionadas con la innovación, de carácter medioambiental o de tipo social.

En este sentido, es condición especial de ejecución garantizar la correcta gestión de residuos generados a través de gestores autorizados y según normativa vigente.

La forma de acreditar esta condición especial de ejecución será a través de declaración responsable que acredite dicho cumplimiento.

A estas condiciones especiales se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Q. Solicitud de información:

Los licitadores podrán realizar tantas consultas como estimen necesarias con el fin de elaborar sus ofertas, enviando sus preguntas por correo electrónico a ofernandez@intermutual.es en el caso de que sean de carácter técnico, o a jmartinez@intermutual.es en el caso de que revistan carácter administrativo. No obstante, los licitadores también tienen la posibilidad de enviar sus consultas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo máximo de aceptación de consultas será hasta 3 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La respuesta a cada una de las consultas se remitirá también por escrito, mediante fax o correo electrónico, al licitador que las haya realizado.

I Elementos del contrato:

1. Objeto del contrato:

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el que se establece en el **apartado A** del cuadro de características, para lo que, de conformidad con la legislación vigente, se convoca su contratación por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, sometido a varios criterios de adjudicación señalados en el **apartado L** de Cuadro de características, con tramitación ordinaria del expediente.

La ejecución de este contrato se ajustará además de a las previsiones contenidas en el presente documento, a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña a éste, en el que se detalla pormenorizadamente el objeto del presente expediente.

Igualmente, se consideran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos que deriven de la ejecución del mismo.

2. Naturaleza y régimen jurídico aplicable a la contratación:

Hospital Intermutual de Euskadi está dotado de personalidad jurídica propia, diferenciada de la que ostentan sus Mutuas Partícipes, y ajusta su actividad contractual a las normas de aplicación de los poderes adjudicadores que no revisten el carácter de Administración Pública, contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público. Y se rige por lo dispuesto en el Reglamento General de Colaboración de las MATEPSS, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, en las normas de desarrollo del mismo y en los Estatutos que en cada momento sean aprobados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Los contratos que celebre Hospital Intermutual de Euskadi tienen la consideración de contratos privados en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UEW, de 26 de febrero de 2014.

Los contratos sujetos a regulación armonizada se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas contenidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo.

Los contratos no sujetos a regulación armonizada se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Serán de aplicación a todos los contratos las normas contenidas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre modificación de los contratos.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el presente contrato se registrará por las cláusulas comprendidas en este Pliego, por las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por las normas de Derecho Privado, civil o mercantil que resulten de aplicación.

El/la licitador/a, por el sólo hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

El/la empresario/a queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y la normativa reguladora de datos de carácter personal. Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el/la contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas. Igualmente, el/la empresario/a asume la obligación de cumplir con los deberes que, en su caso, dimanen del convenio colectivo del sector que resulte aplicable al objeto contractual de este Pliego y que se encuentre en vigor en cada momento, especialmente con los aspectos referidos a los derechos sociales y económicos de los/las trabajadores/as. En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre Hospital Intermutual de Euskadi y los/las trabajadores/as de que disponga el/la empresario/a para la ejecución del servicio. A este respecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Hospital Intermutual de Euskadi.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, Pliegos o normas de otra índole aprobadas por Hospital Intermutual de Euskadi, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El expediente que ampara la presente contratación, es de tramitación ordinaria al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

3. Presupuesto del contrato:

El importe del presupuesto para la ejecución del presente contrato es el que se establece en el **apartado F** del cuadro de características, con lo que la adjudicación no

podrá ser, en ningún caso, por importe superior a este presupuesto previamente aprobado.

4. Existencia de crédito:

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito y atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, o cuando el mismo abarque varias anualidades, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de Hospital Intermutual de Euskadi autorizado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ejercicio correspondiente.

Para el caso de que por actuaciones de contención del gasto o de recorte presupuestario, bien de carácter general (respecto al sector de Mutuas y sus Centros Mancomunados, sector público, entidades que forman parte del Sistema de la Seguridad Social, etc.), bien de carácter individual, bien derivadas de normas de cualquier tipo de instrucciones emanadas del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, no se dispusiera de presupuesto suficiente para los ejercicios durante los cuales se prevé la ejecución del servicio, el/la adjudicatario/a acepta expresamente, y presta desde el momento de su concurrencia a la licitación, su conformidad a que tal circunstancia constituirá causa de resolución del contrato con el carácter de “causa de resolución de mutuo acuerdo entre el Hospital y el/la contratista” prevista en el art. 211c) de la LCSP, manteniendo el/la adjudicatario/a su derecho al cobro de los suministros efectivamente prestados hasta ese momento, pero sin derecho alguno al percibo de cualquier otra indemnización.

5. Publicidad de la licitación:

Hospital Intermutual de Euskadi publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación, también, podrá ser consultada a través del *“Perfil del Contratante”* de Hospital Intermutual de Euskadi, mediante acceso al Portal de Contratación Pública, en el sitio web institucional de Hospital Intermutual de Euskadi: <http://www.intermutual.es>

II Adjudicación del contrato:

6. Forma de adjudicación del contrato:

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se adjudicará por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, adjudicado utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, con tramitación ordinaria del expediente y de acuerdo con lo establecido en la LCSP, todo ello con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en el **apartado L** del cuadro de características, con la ponderación que se indica.

7. Clasificación del contratista:

Los Poderes Adjudicadores podrán exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato, en virtud del art. 77.5 de la LCSP.

A este efecto, el/la licitador/a deberá estar en posesión de la clasificación que se establece en el **apartado K** del cuadro de características, cuando así lo exija.

De acuerdo con el art. 78.1 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

8. Acreditación de la solvencia:

Cuando no se haya exigido clasificación o cuando los licitadores estén exentos de tener clasificación de acuerdo con lo establecido legalmente, los licitadores no clasificados, de acuerdo con el art. 74 de la LCSP, deberán justificar la solvencia económica y

financiera y profesional o técnica en la forma en que se recoge en los **apartados C y D** del **punto 10** de este Pliego.

9. Presentación de proposiciones y plazo:

Todo empresario interesado podrá presentar una sola proposición.

No obstante, un mismo empresario no podrá presentar ofertas en UTE con otros si lo han hecho individualmente o figuran en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán de la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Podrán concurrir a esta licitación, por sí o por medios de representante debidamente autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar en los términos establecidos en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP), debiendo estar ésta relación debidamente acreditada por aquellas, y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Las personas que pretendan concurrir a la licitación no deben hallarse comprendidas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones serán secretas, se ajustarán al modelo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en **TRES sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3** respectivamente. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior con el modelo de solicitud anexo al presente Pliego (**ANEXO VII**), debiendo constar su respectivo contenido.

El **SOBRE 1** contendrá la Documentación General (Documentación administrativa y relativa a la solvencia). El **SOBRE 2** contendrá la Proposición Técnica y el **SOBRE 3** contendrá la Proposición Económica, que se ajustará al modelo correspondiente, con todos los elementos que la integran.

Los tres sobres deberán presentarse en mano, en Hospital Intermutual de Euskadi, **C/ Fontecha y Salazar, 6 – 6ª Planta (Administración), Bilbao 48007**, dirigidos a la Presidencia de la Mesa de contratación, todos los días hábiles durante las horas de oficina (de 8:00 horas a 16:00 horas de Lunes a Jueves, y los Viernes de 8:00 horas a 15:00 horas), antes de las 14:00 horas del día en que se señale en el anuncio publicado.

Asimismo, podrán ser enviados por correo dentro del plazo señalado, debiendo el empresario justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de fin de plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La no entrega de la oferta en el plazo establecido y en sobre cerrados, dará lugar a la exclusión de la oferta presentada.

10. Contenido de las proposiciones:

Todos los documentos exigidos deben ser originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, o compulsadas por Hospital Intermutual de Euskadi. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de sus condiciones.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del apartado i) de la Disposición Adicional Primera de la LCSP, los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del presente contrato deberá estar redactada en castellano o lengua cooficial correspondiente, a las que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma oficial que corresponda.

Se presentarán los sobres con la enumeración y el contenido establecido en el presente Pliego.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (artículo 80 RCAP).

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133.1 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, afectando este carácter en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El **SOBRE 1**, relativo a la documentación general (administrativa y relativa a la solvencia) contendrá los siguientes documentos:

A. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica, art. 84 de la LCSP:

Si la empresa fuere **persona física**, aquel que acredite su personalidad: para los españoles, D.N.I. o, en general, aquel documento que reglamentariamente le sustituya (artículo 21 del RCAP); para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo; para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países integrantes de la Comunidad Europea, documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, se acreditará mediante la escritura de constitución y modificaciones, si las hubiera, los estatutos o acto fundacional, o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 84.1 de la LCSP).

En el caso de empresarios **no españoles de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás **empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquél que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquél que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de

residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquél que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros de Estados miembros de la Comunidad Europea). Y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración General del Estado.

Cuando se trate de **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, cada uno de ellos deberá aportar la documentación exigida en los apartados anteriores, debiendo acreditar cada uno de los componentes su capacidad y solvencia, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Poder Adjudicatario, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el poder adjudicador y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobrar y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

B. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las circunstancias dispuestas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo mención específica sobre la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por

las disposiciones vigentes, según establece el apartado d) del artículo 71.1 de la LCSP (ANEXO II).

C. Solvencia económica y financiera que se acreditará mediante:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por Hospital Intermutual de Euskadi.

D. Solvencia técnica y profesional de los empresarios, que deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, acreditándose por los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida (ISOs o equivalentes).
- Certificado de exclusividad de software.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Certificado por parte del fabricante o certificado expedido por el mismo acreditativo de que el técnico o técnicos adscritos al contrato está formado en los equipos que va a intervenir.

- Declaración responsable de que los repuestos utilizados serán siempre originales y aprobados por el fabricante.

En el supuesto de que las empresas licitadoras se hayan constituido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la presente licitación, el importe fijado para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, se calculará en función del periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de la actividad.

Los puntos C y D serán sustituidos por el Certificado de Clasificación cuando así se exija en el apartado K del cuadro de características.

E. Declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos necesarios en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales (según modelo ANEXO IV).

F. Aceptación expresa de la posibilidad de arbitraje (según modelo ANEXO V).

La presentación de certificados de inscripción de los contratistas en Registros Oficiales de Licitadores exime a éstos de la obligación de aportar los documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 140.1 DE LA LCSP, LOS LICITADORES TENDRÁN LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR SU CAPACIDAD DE OBRAR, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA, A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA Y CON LA CORRESPONDIENTE IDENTIFICACIÓN, AJUSTADA AL FORMULARIO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA (DEUC) (ANEXO III).

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Además, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (certificación acreditativa vigente **ANEXO VI**).

En caso de resultar adjudicatario, esta manifestación deberá reiterarse en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el Órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, antes de la adjudicación definitiva, en las formas y plazos regulados en el presente Pliego.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constituidos traducidos de forma oficial al castellano, así como una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En relación al contenido del sobre nº 1 (documentación administrativa y relativa a la solvencia), el Órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En caso de que el licitador hubiera presentado oferta a alguna licitación de HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la presente licitación, la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad y

capacidad, podrá ser sustituida por una declaración responsable en la que se indique que la documentación ya fue aportada y que no ha sufrido variación alguna. Asimismo deberán indicar la referencia de la licitación en la que obra dicha documentación.

En ningún caso en la documentación personal, técnica o administrativa deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta.

El **SOBRE 2** debe contener la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación (Memoria que recoja la propuesta técnica del servicio a prestar, relación de los recursos que se destinen al servicio, mejoras propuestas,...).

Si así se prevé en el **apartado O** del cuadro de características, propuesta de subcontratación en la cual se indiquen las partes del contrato que llevará a cabo el/la subcontratista, que en ningún caso podrá exceder del porcentaje que se establezca en dicho apartado.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente Pliego, sin perjuicio de hacer constar datos complementarios y adicionales, que se considere oportuno presentar.

Los/Las licitadores/as solamente podrán presentar variantes o alternativas cuando el anuncio de licitación y el **apartado N** del cuadro de características así lo autoricen.

El **SOBRE 3** debe contener la proposición económica debidamente firmada, formulada en número y letra, con arreglo al modelo anexo al presente Pliego (**ANEXO I**). El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos los fiscales.

El oferente, al formular su propuesta concreta, incluirá dentro de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido. En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no solo el precio, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que no fuera aplicable la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, y fuesen de aplicación otro tipo de tasas o impuestos, se hará constar expresamente en la oferta, en cuyo caso, ésta deberá comprender el precio del contrato y el valor del tributo que en su caso corresponda.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, si bien todos los licitadores deberán cumplimentar los desgloses correspondientes a la oferta principal o genérica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Hospital Intermutual de Euskadi estime fundamental para considerar la oferta.

11. Examen de la documentación y de las proposiciones económicas:

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, por lo que abrirá los sobres que contienen la documentación general **(SOBRE 1)** y procederá a la revisión de la documentación presentada. En caso que haya errores u omisiones, concederá a las empresas afectadas 3 días hábiles para subsanar la documentación. Se dejará constancia en la correspondiente acta.

Una vez subsanada la documentación necesaria, la Mesa procederá a la valoración de la oferta presentada. La evaluación de las ofertas conforme a los criterios

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (**SOBRE 3**) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (**SOBRE 2**), dejándose constancia documental de ello.

El acto de apertura del sobre que contiene la proposición económica se efectuará de manera pública ante la Mesa de contratación, constituida al efecto en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente concurso en la “Plataforma de Contratación del Sector Público” y en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, sin perjuicio que se notifique otra fecha de apertura a los interesados/as.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta basada en la mejor relación calidad-precio utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (que se detallan en los pliegos) y deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva, según el procedimiento establecido en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por Hospital Intermutual de Euskadi.

No podrá rechazarse una oferta cuando el licitador acredite, por cualquier medio adecuado, que las obras, productos a suministrar o servicios ofertados cumplen de forma equivalente con las especificaciones técnicas o, en su caso, que reúnen los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales exigidas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe máximo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, en informe motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa suficiente para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores serán publicadas en el Perfil del contratante, para conocimiento de aquellos, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.

12. Adjudicación del contrato:

A la vista de cada proposición económica y, en su caso, las modificaciones introducidas en la misma, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el **apartado L** del cuadro de características y los informes técnicos que estimen pertinentes, el Órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económica de la misma.

Los criterios que se utilizarán para adjudicar serán los siguientes:

➤ Propuesta económica (puntuable **hasta un máximo de 50 puntos**):

La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente función:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Oferta Mínima Presentada}}{\text{Oferta Presentada}}$$

➤ Propuesta técnica (puntuable **hasta un máximo de 50 puntos**):

- Memoria descriptiva de la organización y prestación del servicio (15 puntos): Se valorará el grado de detalle con el que se describe la solución propuesta, la metodología, las coberturas y el plan de calidad así como la viabilidad de la misma y su adecuación a los requerimientos indicados en el pliego de prescripciones técnicas:

- Mantenimiento preventivo (7,5 puntos).
- Mantenimiento correctivo (7,5 puntos).

- Equipo de medios humanos y materiales (10 puntos): Se valorará el modelo organizativo, estructura y dimensionamiento de los recursos asignados a la prestación del servicio, tanto humanos como técnicos, organigrama, Curriculum Vitae aportados, persona coordinadora y personal adscrito.
Los técnicos adscritos al mantenimiento del contrato deberán tener certificado de formación expedido por el fabricante en sus protocolos de trabajo.

- Experiencia en equipos similares de los técnicos adscritos al contrato que vayan a prestar el servicio de mantenimiento (10 puntos):
 - Menos de 3 años: Excluido de la licitación.
 - Entre 3 y 5 años: 5 puntos.
 - Más de 5 años: 10 puntos.

- Flexibilidad de adaptación a las necesidades del Hospital y plan de gestión de incidencias (5 puntos): Descripción detallada de la gestión de incidencias durante la vigencia del contrato.

- Reducción de los tiempos de respuesta en casos de avería (5 puntos): Se valorará una reducción en los tiempos de respuesta para las reparaciones, inferior a los plazos máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para los casos en que la reparación pueda realizarse con piezas locales (24 horas) y para los casos en que deba realizarse con piezas no locales (72 horas).

- Implementación de todas las actualizaciones de seguridad y software publicadas por el fabricante (5 puntos): Se valorará con 5 puntos a los licitadores que se comprometan mediante una declaración responsable formulada al efecto, a implementar en el equipo objeto de la licitación todas las actualizaciones de seguridad y software que publique el fabricante de aquél. En cualquier caso, dichas actualizaciones deberán ser compatibles con el software existente en Hospital

Intermutual de Euskadi (Sistema PAC'S de almacenamiento, transmisión y descarga de imágenes).

De conformidad con el artículo 158.1 de la LCSP, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Excepcionalmente, se podrá no adjudicar el presente expediente a la oferta que haya obtenido la puntuación más favorable por riesgo de incumplimiento de condiciones técnicas frente a condiciones económicas (ofertas anormales o desproporcionadas). No obstante, antes de rechazar una oferta por esta causa, se solicitará información al licitador/a y el oportuno asesoramiento técnico, en caso de estimarse necesario.

Concluida la valoración de las ofertas, la Mesa de contratación elevará al Órgano de contratación el acta con todas las proposiciones recibidas y su ponderación en base a los criterios indicados en los pliegos, así como la propuesta de adjudicación que estime pertinente, acompañada de un informe que contenga, como mínimo, el objeto e importe del contrato, los licitadores seleccionados, los licitadores excluidos y causas de su exclusión, los motivos por los que se hayan rechazado, ofertas consideradas anormalmente bajas, el adjudicatario propuesto y justificación de la selección de su oferta, y causas por las que, en su caso, se declare desierto un procedimiento.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de

adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse por correo electrónico a todos los licitadores, sean o no favorecidos por la adjudicación, siempre que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva, en el caso de que se haya previsto en el **apartado I** del cuadro de características y presentado la documentación señalada a continuación:

Obligaciones tributarias:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (artículo 13.1 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. Si la empresa propuesta se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 83 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 13 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones de Seguridad Social:

- Certificación administrativa, expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas y Altos cargos, en su caso afectado por el contrato, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la norma de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

El adjudicatario presentará también un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados, tanto a terceros como al Hospital, por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditará a Hospital Intermutual de Euskadi cuando éste se lo requiera.

La notificación de la adjudicación indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, siendo de aplicación asimismo el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a excepción de confidencialidad.

La adjudicación se publicará en el Perfil de contratante y si la convocatoria hubiera sido publicada en algún otro medio, deberá publicarse también en esos mismos medios.

13. Garantía definitiva:

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir a disposición del Hospital Intermutual de Euskadi, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato, una garantía definitiva

mediante aval o por contrato de seguro de caución, por el 5% del importe de adjudicación, cuando así se prevea en el **apartado I** del cuadro de características del presente Pliego.

La garantía definitiva responderá de las obligaciones derivadas del contrato y de la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato. Dicha garantía será devuelta en los términos previstos por el artículo 111 de la LCSP.

III Formalización del contrato:

14. Documento de formalización del contrato:

Los contratos que celebre Hospital Intermutual de Euskadi se perfeccionan con su formalización, y se entenderán celebrados, salvo que en ellos se indique otra cosa, en el lugar en donde se encuentra la sede de su órgano de contratación.

Los contratos serán formalizados en documento privado, pero podrán ser elevados a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo en este caso de su cuenta los gastos e impuestos que se deriven de esta formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que el contrato no pueda formalizarse en dicho plazo por causas imputables al adjudicatario, éste quedará automáticamente resuelto de pleno derecho, procediendo a la incautación de la garantía provisional presentada, en su caso, y el adjudicatario deberá indemnizar a Hospital Intermutual de Euskadi por los daños y perjuicios que haya irrogado.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, un ejemplar del Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras que, en su caso se hayan autorizado, que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato, sin la previa formalización del mismo.

15. Confidencialidad y protección de datos:

El Órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Así, el Órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. De esta manera, junto al documento contractual y como Anexo al mismo, el adjudicatario suscribirá un ***“Anexo sobre confidencialidad de datos de carácter personal”***.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando

obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por Hospital Intermutual de Euskadi o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio, especialmente los datos de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del suministro, tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español a aquél.

Las empresas adjudicatarias serán responsables de cualesquiera de los daños y perjuicios directos o indirectos sufridos por Hospital Intermutual de Euskadi como resultado del incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad.

IV Ejecución del contrato:

16. Plazo y ejecución del contrato:

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que sean su objeto, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El plazo de ejecución del contrato es el que se establece en el **apartado B** del Cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma, o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Los contratos pueden prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de ejecución de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. En tal caso, la prórroga se acordará por el Órgano de contratación de Hospital Intermutual de Euskadi y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El contrato podrá prorrogarse antes de que finalice el plazo de ejecución, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda ser superior al especificado en el **apartado B** del cuadro de características, y sin que dichas prórrogas puedan ser concertadas, aisladamente o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente.

Los trabajos objeto del contrato se llevarán a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las Instrucciones del Órgano de contratación.

La entrega de informes, estudios, etc., se realizará en Hospital Intermutual de Euskadi, siendo los gastos derivados de dicha entrega a cargo de la empresa adjudicataria.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, Hospital Intermutual de Euskadi podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, previa aceptación por dicho órgano, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fueren formuladas por el Órgano de contratación.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a Hospital Intermutual de Euskadi como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Centro.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo Hospital Intermutual de Euskadi del todo ajeno a dichas relaciones laborales.

El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a Hospital Intermutual de Euskadi una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, de los parciales, que para la realización del mismo, se hayan establecido.

17. Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a comunicar a Hospital Intermutual de Euskadi, en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato, su domicilio, o en su caso, el de su representante o delegado, a efectos de recibir en él los avisos y notificaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo comunicar al mismo órgano cualquier cambio futuro que, en su caso, necesitará la aceptación previa del Centro.
- Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación, estudio y validación de la documentación presentada, así como los que se originen en la formalización del correspondiente contrato y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Hospital Intermutual de Euskadi o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por Hospital Intermutual de Euskadi en cuanto al sistema de pago del servicio contratado y al modelo de factura requerido por el mismo.
- La empresa adjudicataria asume y se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones o normas editadas por los Organismos oficiales competentes en la materia que nos ocupa. Cualquier disposición de rango legal que pudiera ser publicada durante la vigencia del

contrato, será asumida por el/la adjudicatario/a, tanto en su cumplimiento como en el coste económico que pueda suponer.

18. Facultades de Hospital Intermutual de Euskadi:

- La ejecución del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las tareas principales y complementarias designadas, será penalizado no abonándose las facturas pendientes de pago, sin perjuicio que se acuerde la resolución del contrato.
- El Órgano de contratación, a propuesta de la Dirección de Compras de Hospital Intermutual de Euskadi, por las faltas cometidas por el adjudicatario por incumplimiento de lo establecido en los pliegos o en las disposiciones vigentes aplicables, podrá imponer sanciones en la forma y condiciones establecidas en la LCSP.

19. Recepción del contrato:

El área responsable de Hospital Intermutual de Euskadi, emitirá la correspondiente certificación de realización del servicio para proceder al pago correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Centro.

20. Pago del precio:

El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el **apartado J** del Cuadro de características.

21. Revisión de precios:

Teniendo en cuenta el periodo de vigencia del Contrato, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios aplicables durante la vigencia del contrato serán los de adjudicación, no procediendo, por tanto, la revisión de precios.

En cualquier caso, en el caso de que procediera revisión de precios, ésta sólo sería posible únicamente conforme a lo establecido en cada momento por la legislación vigente aplicable a la contratación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. En especial, en los supuestos y con los requisitos exigidos por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, Disposición Octogésima Octava de desindexación respecto a índices generales de contratos del Sector Público, la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española y el Real Decreto aprobado en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la referida Ley de desindexación.

Es decir, el régimen de revisión de los contratos del Sector Público cuyo expediente se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley no podrá referenciarse, en lo atinente a precios o cualquier otro valor monetario susceptible de revisión, a ningún tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga y, en caso de que proceda dicha revisión, deberá reflejar la evolución de los costes.

En consecuencia, y salvo que se proponga revisión y ésta sea justificada adecuada y suficientemente por el adjudicatario de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, los precios que se adjudiquen no serán revisables ni durante el período contractual ni, en su caso, durante sus posibles prórrogas.

22. Cesión del contrato y subcontratación:

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para su adjudicación y que Hospital Intermutual de Euskadi lo autorice expresamente y con carácter previo.

En este caso, el adjudicatario no podrá bajo ningún concepto ceder, traspasar o subarrendar la explotación del servicio objeto del presente concurso, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

23. Modificación del contrato:

Sin perjuicio de los supuestos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4, sección 3ª, Capítulo I del Libro II de la LCSP; y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Por tanto, los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y

sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido por la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán hacerse mediante documento anexo al contrato que deberá ser firmado por las partes y publicarse de acuerdo a lo establecido.

24. Extinción del contrato:

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

- Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previo aviso fehaciente con antelación mínima de un mes. El incumplimiento por parte del empresario de las estipulaciones del contrato y/o del/los servicio/s contratado/s dará lugar a que Hospital Intermutual de Euskadi resuelva el contrato con incautación de la garantía y exija la indemnización de daños y perjuicios.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La falta de pago de los servicios facturados, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.
- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71.1 de la LCSP.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma, salvo caso de fuerza mayor.
- El incumplimiento por ésta de las instrucciones para el servicio que haya recibido del responsable de la dependencia de Hospital Intermutual de Euskadi.
- La cesión del contrato.
- El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, respecto a todo el personal que, bajo su dependencia directa preste servicios ligados a la ejecución de los trabajos. El incumplimiento de estas obligaciones no implicará, en modo alguno, responsabilidad para Hospital Intermutual de Euskadi y podrá ser causa de resolución del contrato. A tal fin, el adjudicatario se compromete a facilitar, a requerimiento del Centro, los documentos que justifiquen la afiliación de los citados empleados y trabajadores a la Seguridad Social y los justificantes de los salarios correspondientes, de acuerdo con el Convenio Colectivo aplicable. Tal compromiso se limita a facilitar los boletines de cotización de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo con relación a las tareas antes referidas.
- Y en general, las incluidas en el art. 211 de la LCSP.

Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista o a Hospital Intermutual de Euskadi.

Será causa especial para la resolución del contrato, la celebración de subcontratos para la prestación del servicio sin haber dado conocimiento previamente por escrito a Hospital Intermutual de Euskadi.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo o cuando ya iniciado el contrato haya sido declarado resuelto, Hospital Intermutual de Euskadi podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, de acuerdo con la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, antes de proceder a una nueva contratación, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

25. Plazo de garantía:

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido, en este caso la duración del contrato, plazo durante el cual el Órgano de contratación podrá comprobar que el servicio se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados (y en su instalación) o servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados o servicios prestados.

Si el Órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados o servicios prestados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien o servicio no será bastante para lograr el fin, podrá expirar antes de plazo, rechazar los bienes o servicios dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

26. Devolución o cancelación de la garantía definitiva:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

27. Jurisdicción competente:

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación o ejecución del presente Pliego, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia en que se celebre la licitación, con renuncia al fuero propio que pueda corresponder a cualquiera de ellas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos que pretenda concertar Hospital Intermutual de Euskadi, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP. Este orden jurisdiccional también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP, así como en el artículo 321.5.

Asimismo, este orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales,

cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación por parte de Hospital Intermutual de Euskadi.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de todos los contratos que celebre Hospital Intermutual de Euskadi, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

28. Arbitraje:

Hospital Intermutual de Euskadi podrá remitir a Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre.

29. Aprobación:

Visto el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de mantenimiento de los dispositivos CR y DYPRIX marca FUJIFILM del entorno que presta servicio al Hospital, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, el Órgano de contratación de Hospital Intermutual de Euskadi ha tenido a bien dar su aprobación.

En Bilbao, a 1 de octubre de 2024

Asier Agote Amelibia

Director Gerente

ANEXO I

Modelo de proposición económica para la adjudicación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de los dispositivos CR y DYPRIX marca FUJIFILM del entorno que presta servicio a Hospital Intermutual de Euskadi

D./Dña., con residencia en, provincia de, con D.N.I. número, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de, se compromete en su propio nombre y derecho/en nombre de la Empresa, con N.I.F., con domicilio en, calle, nº, código postal, teléfono, fax, a la cual representa, a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y con ello, con Hospital Intermutual de Euskadi, *Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social nº 291.*

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se compromete a ejecutar el contrato de mantenimiento de los dispositivos CR y DRYPRIX marca FUJIFILM del entorno que presta servicio al Hospital, por la cantidad de:

Presupuesto de ejecución:

Presupuesto sin IVA (para 2 años): euros, es decir,(letra)..... euros.

IVA: euros, es decir(letra)..... euros.

TOTAL:euros, es decir,(letra).....euros, teniendo en cuenta que la expresada cantidad comprende tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

(A continuación incluir un cuadro con la oferta incluyendo un desglose de la misma con los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos asociados).

Costes directos	
Costes indirectos	
Beneficio industrial	
TOTAL	

En, a de de 2024

Firma y sello del/de la licitador/a

ANEXO II

Declaración responsable acreditativa para contratar

D./Dña. _____ con domicilio en _____ calle
_____ y provisto/a del D.N.I.
_____, como representante y/o administrador/a de la empresa
_____, con domicilio social en _____ calle
_____ y N.I.F. _____.

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Que la empresa a la que representa goza de plena capacidad jurídica para contratar con Hospital Intermutual de Euskadi, y que ni dicha empresa ni el órgano unipersonal que la representa ni demás personas que forman parte de ella se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en _____, a
__ de _____ de 2024.

Fdo.:

ANEXO III

Modelo de declaración responsable “Documento Europeo Único de Contratación” según artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública

La empresa licitadora podrá aportar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de acceso a la licitación, el formulario “Documento Europeo Único de Contratación” debidamente cumplimentado y que consta en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El Ministerio de Hacienda ha puesto a disposición de todos los empresarios, órganos de contratación e interesados, los servicios de creación, edición y gestión del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

ANEXO IV

Declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales

D./Dña. _____ con domicilio en _____ calle _____ y provisto/a del D.N.I. _____, como representante y/o administrador/a de la empresa _____ con domicilio social en _____ calle _____ y N.I.F. _____.

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Que _____ cumple todos los requisitos necesarios en materia de Seguridad Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente en _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:

ANEXO V

Posibilidad de Arbitraje

D./Dña. _____ con domicilio en _____ calle
_____ y provisto/a del D.N.I. _____, como representante y/o
administrador/a de la empresa _____ con domicilio social en
_____ calle _____ y N.I.F. _____.

ACEPTA EXPRESAMENTE

La posibilidad de que HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI pueda remitir a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente en _____, a ____ de
_____ de 2024.

Fdo.:

ANEXO VI

Declaración de validez y vigencia de datos del Registro de Contratistas

D./Dña. _____ con domicilio en _____ calle
_____ y provisto/a del D.N.I. _____, como representante y/o
administrador/a de la empresa _____ con domicilio social en
_____ calle _____ y N.I.F. _____

DECLARA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en _____,
a ___ de _____ de 2024.

Fdo.:

ANEXO VII

Solicitud de participación en la licitación pública de HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI, Centro Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, nº 291

Licitación a la que concurre			
Datos personales del licitador o empresa			
Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa			
TELF.	FAX	NIF/CIF	PÁGINA WEB
Datos personales del representante de la empresa			
Nombre y apellidos del representante de la empresa			
TELF.	NIF	Correo electrónico	
Datos personales de la persona de contacto			

Se entrega:
Sobre núm. 1 (cerrado): Documentación general
Sobre núm. 2 (cerrado): Proposición técnica
Sobre núm. 3 (cerrado): Proposición económica

Firmado:
(Licitador o persona que lo represente)
En _____, a ____ de _____ de _____

Presidencia de la Mesa de contratación de HOSPITAL INTERMUTUAL DE EUSKADI

Calle Fontecha y Salazar, 6 Bilbao 48007